

ACTA NÚM. 3/07-PL

(Corp. 07-011)

**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2007**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Arturo González Panero

TTES. DE ALCALDE:

Doña María Jesús Díaz Pérez

Doña María Belén Húmera Contreras

Don Juan Jesús Siguero Aguilar

Doña Mercedes Nofuentes Caballero

Don Ramón González Bosch

CONCEJALES:

Doña Cristina Sánchez Masa

Don José Alfonso Rodríguez Úbeda

Doña Marta Puig Quixal

Doña Miriam Villares Gonzalo

Doña María Isabel Fernández de Guzmán

Don Francisco Sánchez Arranz

Doña Rosalía Mercedes de Padura Díaz

Doña Olivia García Moyano

Don Pablo José Cereijo Ponce de León

Doña María Inmaculada Lázaro Muñoz

Don Pablo Nieto Gutiérrez

Doña Josefa Irene González Canoura

Doña María Yolanda Estrada Pérez

Don Fermín Iñigo Contreras

Don Ángel Galindo Álvarez

INTERVENTOR GENERAL:

Don Juan Andrés Gil Martín

SECRETARIO GENERAL:

Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil siete, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Arturo González Panero, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para esta fecha.

La Segundo Teniente de Alcalde, señora Húmera Contreras, se incorpora a la sesión cuando se comienza a tratar el punto I.3.1 de su Orden del Día.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a tratar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del día 28 de junio de 2007.

Por la Presidencia se pregunta a los reunidos si desean formular alguna observación al Acta de la sesión

anterior, celebrada el pasado día veintiocho de junio, y, al no producirse observación alguna al respecto, el Pleno aprobó, por unanimidad, la citada Acta que deberá transcribirse al correspondiente Libro oficial.

I.2.- Comisión Informativa de Personal, Asuntos Jurisdiccionales y Seguridad Ciudadana

I.2.1.- Otorgamiento de poderes a procuradores.

Por Don Ramón González Bosch, se da cuenta del contenido del Dictamen de la comisión informativa de Personal, Asuntos Jurisdiccionales y Seguridad Ciudadana, que el mismo preside, del pasado día 20 de los corrientes, que es del siguiente tenor:

“A continuación, el sr. Presidente, al amparo de lo establecido en el artículo 83, en relación con el 138, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone se declare de urgencia dictamen sobre otorgamiento de Poder a Procuradores, que pretende sea elevado al próximo Pleno Corporativo, por lo que somete a votación la misma, que es acordada por mayoría de seis votos a favor, pertenecientes a los Concejales de los Grupos municipales Popular y Socialista, con el voto en contra de Don Ángel Galindo, de APB.

Tras de lo cual, propone se otorguen los correspondientes poderes de representación del Ayuntamiento a favor de los Procuradores de los Tribunales que se relacionan y se faculte al Presidente de la Comisión para la formalización, ante notario, de las correspondientes Escrituras.

Procuradores de Madrid: Don Ignacio Cuadrado Rucas; Don Fernando Ruiz de Velasco y Martínez de Eralle; Don Jacinto Gómez Simón y Doña Isabel Afonso Rodríguez. Procuradores de Móstoles: Don José Miguel Sempere Meneses; Doña Belén Izquierdo Manso y Doña Felisa Sánchez Moreno.

Sometida a votación la propuesta, fue dictaminada favorablemente por mayoría de seis votos a favor, pertenecientes a los Concejales de los Grupos municipales Popular y Socialista, con el voto en contra de Don Ángel Galindo, de APB.”

Don Ángel Galindo pregunta cual es el criterio de elección de los Procuradores propuestos ya que no se trata de cuestión económica pues dichos profesionales están sujetos a arancel.

Don Ramón González Bosch dice tratarse de especialistas en las diversas ramas del derecho y confirma que, efectivamente, perciben arancel fijo.

Don Ángel Galindo insiste en su pregunta, ya que, dice, no se trata de precio sino de dar oportunidad a todos, creyendo que el especialista ha de ser el Letrado y no el Procurador, pidiendo conste la motivación de la elección.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, con el voto en contra del Sr. Galindo Álvarez, acuerda prestar su conformidad al referido Dictamen.

I.2.2.- Modificación Relación Puestos de Trabajo (RPT).

Por doña Marta Puig fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal, Asuntos Jurisdiccionales y Seguridad Ciudadana, en su sesión celebrada el día veinte de los corrientes, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la especial dedicación, complejidad y responsabilidad de los puestos de Dirección facultativa de Obras Municipales que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de 2007, que incluye tanto la propia dirección facultativa de todas las obras municipales, así como, en su caso, la coordinación de seguridad y salud y la redacción de proyectos modificados para la correcta finalización de las obras, se propone por la Concejal Delegada para su aprobación por el órgano competente, la siguiente modificación de la relación de Puestos de trabajo de 2007:

Puesto de trabajo	CD actual	CD propuesto	CE Actual (€)	CE Propuesto (€)
OBR 0801-ARQUSP-FA-26	26	28	19.951,93	30.397,50
OBR 0801-ARQUSP-FA-24	24	26	19.830,73	23.776,20”

Don Pablo Nieto toma la palabra y manifiesta que, en su opinión, falta un análisis en profundidad así como oír al Comité de Empresa.

Por su parte, don Ángel Galindo Álvarez dice echar en falta la motivación de la propuesta, motivación que debía explicar la proponente, doña Belén Húmera, que no se encuentra en la sesión, pero cree se producirá discriminación, por lo que anuncia su voto en contra y recuerda que tiene impugnada la RPT.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de quince votos a favor, correspondientes a los miembros presentes del grupo popular, con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al Sr. Galindo Álvarez del grupo APB.

I.3.- Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

I.3.1.- Aprobación definitiva de los siguientes Convenios de Liberación de la Expropiación del Ámbito Sector Sur-1 “Prado el Espino”.

Por el Sr. Presidente se informa que este asunto será tratado conjuntamente, al igual que se realizó en la Comisión Informativa, al tratarse de Convenios de idéntica naturaleza referidos al mismo sector de actuación, dándose cuenta del correspondiente dictamen favorable de la citada Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, de fecha 23 de los corrientes, a la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente, en sus propios términos, los Convenios de Liberación de la Expropiación suscritos con los titulares de terrenos sitos en el ámbito de actuación del P.G.O.U., del Sector Sur-1 “Prado del Espino”, que se relacionan:

<u>Expdte. N°</u>	<u>Interesado</u>
1	• PROIDEI, S.L.
2 y 3	• AQUILES E HIJOS, S.A.; PASCUAL DEL REINO LOBATO; PAFAIM, S.L.; PACASO, S.A; ALFA 87, S.L.; PROMOTORA ALLARIZ, S.L.; ÁLVARO PATRIMONIAL, S.L. y BELTRES NEXO, S.L.
4	• FAMILIA ÁLVAREZ NICOLÁS y BELTRAEX NEXO, S.L.
5	• BELTRAEX NEXO, S.L.

- 6 • GRUPO ARES, S.A.; ATRIO ASISTENCIA TÉC.; INMOBILIARIA, S.L., Y DON ÁNGEL MORENO TIRADO
- 8 • GALDÓS SOCIEDAD INMOBILIARIA, S.A.; ÁNGEL RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L y GARCÍA VELASCO CONSTRUCCIONES, S.L.
- 9 • BOANORTE, S.L.
- 10 • FAMILIA ÁLVAREZ NICOLÁS
- 11 • EYCOR, S.L.”

Por don Pablo Nieto se señala que, como ya dijo en Comisión, él prefiere los Consorcios a los Convenios, y don Ángel Galindo añade que, desde el comienzo de tales Convenios siempre votó en contra por creer que los mismos están por encima de un aprovechamiento igualitario, superando el promedio por lo que se vulnera el principio de igualdad.

El Concejal de Gestión Urbanística, don Pablo Cereijo, dice que estos Convenios vienen del Plan General de Ordenación Urbana de 2001, cumpliéndose con ellos el planeamiento municipal y que se reconoce en los mismos el aprovechamiento del propio P.G.O.U., a lo que el Sr. Galindo responde que el aprovechamiento no viene directamente de dicho P.G.O.U., insistiendo el Sr. Cereijo en que han sido redactados conforme a los preacuerdos incorporados a dicho instrumento.

El Sr. Presidente dice que el Sr. Galindo en la Comisión Informativa sólo dijo no a los Convenios debiendo haberse tratado en ella y debatirse el asunto, y le recuerda –a efectos de abstención- que, cuando menos, dos de los Convenios propuestos pueden afectar a su familia.

Don Ángel Galindo dice no afectarle el asunto porque va a votar en contra –de la propuesta-, a lo que el Sr. Presidente contesta que, estos efectos, es indiferente –para abstenerse- el sentido del voto, y somete seguidamente a votación el dictamen.

Tras de la votación, el Pleno prestó su aprobación al referido dictamen, aprobando, consecuentemente, los citados Convenios, por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular, con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista, Sres. don Pablo Nieto, doña J. Irene González Canoura, doña M. Yolanda Estrada y don Fermín Iñigo y al Sr. Galindo Álvarez del grupo APB.

I.4.-Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda

I.4.1.- Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2007: Suplemento de Crédito.

Por don Juan J. Siguero fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Iniciar expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos y/o Crédito Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria.”

El expediente de referencia tiene el siguiente resumen:

<u>Departamento</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Partida</u>	<u>Modificación (€)</u>
Educación	-Obras en Centros Docentes	422-632	260.000,00
Cultura y Festejos	-Aumento subv. Nominativa Patronato Cultura	451-410	300.000,00
Jefatura Policía Local	-Centralita de Comunicaciones	222-626	60.000,00
Serv. Sociales y Pers. Mayores	-Nuevos contratos en el Área	213-2706	120.000,00
Hacienda	-Mantenimiento nueva sede judicial.	121-202	50.000,00
	-Renting impresoras	121-03	90.000,00
	-Ejecución sentencia Urbaser	121-2609	120.000,00
Total			1.000.000,00

Abierto debate, don Pablo Nieto considera insuficientes los datos aportados y que, incluso, el Interventor dio en Comisión mayor información y el pidió allí se le facilitara, lo que no se ha producido, información complementaria sobre el incremento propuesto para Cultura, por lo que, concluye, solicita mayor transparencia en los expedientes de esta clase.

Don Ángel Galindo, manifestó que había el compromiso del Concejal de Hacienda, desde la otra legislatura, y que en ésta es el mismo, de facilitar mayor grado de detalle en estos asuntos, señalando como ejemplo el caso del Patronato de Cultura en que debía tener mayor información para explicación del importe propuesto, anunciando, por ello, su voto en contra.

El Presidente de la Comisión de Hacienda, don Juan J. Siguero dice que, en Comisión, se dieron amplias explicaciones tanto por el Interventor como por el Presidente.

De nuevo don Pablo Nieto insiste en su posición, al igual que el señor Galindo, que añade que la explicación solicitada es de carácter político y que no la pide al Interventor, sino al Presidente.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

I.4.2.- Modificación del Anexo de Subvenciones nominativas.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“Existiendo la necesidad de crédito en el presupuesto del Patronato Municipal de Gestión Cultural de Boadilla del Monte para la normal prestación de los servicios propios del mismo, el concejal que suscribe, propone la modificación del anexo de subvenciones nominativas de la Base Undécima por un importe de trescientos mil (300.000) euros.

Dicha necesidad se acredita con el informe del Sr. Interventor que se adjunta a la presente.”

Don Pablo Nieto anuncia el voto en contra de su grupo por igual argumento, dice, que el esgrimido en el apartado anterior y don Ángel Galindo, por su parte, señala que, el necesitar explicación del incremento para Cultura, con la que no cuenta, le impide votar a favor.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

I.4.3.- Enajenación de la parcela RM-5 del Plan Parcial SUR-7 “LOS FRESNOS” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente instruido para la enajenación de la parcela RM-5 del Plan Parcial SUR-7 “LOS FRESNOS” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, de titularidad municipal mediante el sistema de concurso.

Segundo.- Solicitar la preceptiva autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid para la citada enajenación.

Tercero.- Convocar la licitación conforme a los Pliegos de Condiciones que por el presente se aprueban, cuya tramitación queda condicionada a la obtención de la precitada autorización.”

Don Pablo Nieto anuncia su voto contrario al considerar que el suelo público sólo ha de destinarse a equipamientos públicos, no estando de acuerdo con la venta de parcelas, salvo en casos justificados, para financiación de inversiones, justificación que no aprecia en este asunto, dado el Presupuesto Municipal actual, por lo que la venta supone una “descapitalización” innecesaria.

Don Ángel Galindo no está, en principio, de acuerdo con la propuesta, por cuanto supone una actuación más del desarrollo urbanístico de un sector que nunca debió desarrollarse, por parecerle ello un atropello, y señala que, a fin de paliar, en lo posible, el daño que ello supone, se debe primar la oferta económica y, así, formula al Pliego, concretamente a su Cláusula 17ª, una enmienda que puede concretarse en que se modifique en sus apartados 1 y 3, valorándolos de 0 a 45 y de 0 a 5 puntos, respectivamente.

Don Juan J. Sigüero dice que el grupo popular tiene compromisos que cumplir y proyectos en marcha que debe financiar, por lo que no está de acuerdo con la enmienda propuesta.

El señor Galindo contesta no saber a qué compromisos se refiere el anterior, pero que se han de defender los intereses municipales con criterios objetivos y no subjetivos, por lo que pide se apruebe su enmienda.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, en el sentido de que el punto 17º del Pliego de Condiciones se modifique en sus apartados 1 y 3, valorándolos de 0 a 45 y de 0 a 5 puntos, respectivamente, resultó rechazada por mayoría de dieciséis votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo popular, con cinco votos a favor, correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

Seguidamente se sometió a votación el dictamen transcrito, que resultó aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular –y, por tanto, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido por el artículo 47.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, con cinco votos en contra, correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

I.4.4.- Ordenanza Reguladora de Bases y Convocatoria año 2007 para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de 3 años.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día 23 de los corrientes, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Bases y Convocatoria año 2007 para la concesión de ayudas económicas por nacimiento de hijo, adopción de menores y manutención de menores de 3 años, quedando los artículos que se indican a continuación redactados de la siguiente forma:

- Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Ordenanza indistintamente tanto los padres como las madres que hayan tenido un hijo, y las adoptantes de un menor, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser española o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

b) Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte, o familiar de primer grado que acredite fehacientemente la convivencia. En este caso será requisito no ser titular de vivienda alguna en todo el territorio español.

c) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en Boadilla del Monte durante los nueve meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción. Los menores de tres años deberán contar como mínimo con nueve meses de empadronamiento, salvo en los menores de un año que hayan adquirido el derecho a la ayuda por nacimiento.

d) En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

2.- Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

-Artículo 4 Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3:

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia en vigor.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Fotocopia compulsada, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda.

d) Declaración jurada, en su caso, de no ser titular de vivienda alguna en el territorio español.

e) En caso de concurrir algún grado de minusvalía en el menor, documento acreditativo de la misma.

2.- Las solicitudes deberán presentarse entre el 1 de enero y el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del art. 3.

4.- El período subvencionable para las convocatorias que se promulguen en el año 2008 y sucesivos estará comprendido entre la fecha de finalización del período subvencionable del año anterior y la fecha que se especifique en cada convocatoria. El período subvencionable para el año 2007 será el que se fija en la convocatoria establecida en el título segundo de la presente Ordenanza.

5.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

- Artículo 6. Criterios rectores para la concesión de las ayudas

1.- El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia.

Segundo.- Someter - el expediente- al trámite de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Abierto el debate, don Pablo Nieto dice parecerle bien la ayuda a las familias para mejorar la conciliación entre la vida laboral y familiar y efectúa dos salvedades, el que no suponga la propuesta un abandono de la construcción de nuevas escuelas infantiles, ya que, en su opinión, faltan otras tres escuelas en Boadilla, según su compromiso electoral y pide al PP que también cumpla con su propio compromiso en esta cuestión, y la otra, que se prime en las ayudas a las familias que de menos recursos disponen, por lo que propone la incorporación de una enmienda en virtud de la cual quien acredite ingresos inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional perciba igual ayuda que la consignada para los discapacitados, añadiendo que, en caso de ser aceptada, votaría a favor del dictamen, absteniéndose en caso contrario.

Don Ángel Galindo toma la palabra mostrándose de acuerdo con el 95% de la propuesta presentada, pero, como avanzó en la Comisión, pidió se incorporara a la misma algún tipo de progresividad en función de los ingresos para conseguir una mayor justicia social, añadiendo no formular enmienda concreta pero que, en el trámite de información pública, alegará lo procedente, y, en su momento, votará lo que considere más adecuado.

El señor Presidente se refiere al tema de las escuelas infantiles anunciando que esta misma semana se le ha comunicado, por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, la concesión a Boadilla de una nueva escuela infantil, que es la cuarta del municipio, con lo que, incluso, se cuenta con más número de ellas que en los demás municipios de la Comunidad, y que se está tramitando el correspondiente expediente de cesión del suelo, señalando que su grupo votará en contra de la enmienda formulada porque ya existen ayudas específicas, a través de los Servicios Sociales municipales y que las cuantías señaladas han de ser iguales para todos.

De nuevo don Pablo Nieto toma la palabra y dice que él quiere que este Municipio tenga más escuelas infantiles porque hay recursos para ello y no le valen las comparaciones con los demás.

El señor Presidente puntualiza que esta clase de escuelas las concede la Comunidad de Madrid y considera un mérito el que tengamos en Boadilla mayor número de ellas y espera el apoyo del anterior en este asunto.

Sometida a votación la enmienda, es rechazada por mayoría de dieciséis votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cinco votos a favor, correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

Seguidamente se sometió a votación el dictamen transcrito, que resultó aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular, con el voto en contra del único miembro del grupo APB y con cuatro abstenciones correspondientes a los miembros del grupo socialista.

I.4.5.- Modificación del acuerdo para el establecimiento y fijación de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día 23 de los corrientes, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“PRIMERO.- Modificar el punto 4, apartado D, párrafo tercero del ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS, Y NORMAS DE GESTIÓN, quedando la redacción final del siguiente tenor:

A estos efectos, se aplicarán las tarifas establecidas para los empadronados no abonados a las personas que tengan su puesto de trabajo habitual en Boadilla del Monte, en centros de trabajo de empresas que desarrollen su actividad en el municipio y vecinos empadronados en otros Municipios, mediante suscripción de convenio de colaboración singular entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y dichas empresas y/o ayuntamientos.

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Toma la palabra don Pablo Nieto, remitiéndose a lo manifestado en la Comisión Informativa y anuncia su posición favorable si se mantiene el compromiso que se adoptó en dicha Comisión por su Presidente de que los convenios pasen primero por la Comisión y luego por el Pleno.

Don Ángel Galindo dice que primero deben aclararse diversos aspectos y datos del trato respecto de otros vecinos en Pozuelo o Majadahonda, máxime cuando se pretende dotar a la propuesta de efectos retroactivos.

Don Juan J. Siguero dice que el compromiso de traer los convenios a Pleno no es del Concejal sino un trámite previsto en la Ordenanza.

Por último, el señor Presidente dice haber sido facilitados todos los datos de que se dispone, que, en efecto, hay compromiso de que se traten en Pleno los convenios que, en su día, se celebren y somete a votación el dictamen transcrito.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de veinte votos a favor, correspondientes a los dieciséis miembros del grupo popular y a los cuatro miembros del grupo socialista, con el voto en contra del único miembro del grupo APB.

I.4.6.- Ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Majadahonda y Pozuelo de Alarcón.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo de ratificación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha diecinueve de los corrientes y cuyo tenor es el siguiente:

“Ante la urgencia de aprobación y formalización de un Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Majadahonda y Pozuelo de Alarcón, motivada en la alta demanda de utilización de las piscinas de verano, considerando las fechas estivales en que nos encontramos, y la imposibilidad de compatibilizar los compromisos y jornadas laborales de las respectivas Alcaldías para dar respuesta a las necesidades de los diversos municipios.

En uso de la facultad que me está conferida conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los motivos de urgencia anteriormente reflejados,

VENGO EN DISPONER la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Majadahonda y Pozuelo de Alarcón, con el tenor que se acompaña a la presente, así como su formalización.

La eficacia y entrada en vigor de las consecuencias reguladas en el citado Convenio, coincidirá con la entrada en vigor del acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización de servicios y actividades físico deportivas y sus normas de gestión.

Segundo.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la presente resolución para su ratificación.”

Toma la palabra don Pablo Nieto, manifestando parecerle buena idea el Convenio pero que, en aras a defender los intereses de Boadilla, ya que hay muchas ventajas en la utilización de sus piscinas públicas, debían haberse obtenido mayores contrapartidas para sus vecinos de las que se ven en el Convenio, por lo que votará en contra.

Por su parte, don Ángel Galindo dice faltar una Memoria justificativa del porqué se ha firmado el Convenio que no está cuantificado.

El señor Presidente defiende el Convenio suscrito, que considera favorable para los vecinos, diciendo no ha de mirarse a corto sino a largo plazo y que esta clase de convenios son positivos sin perjuicio de que se puedan ir mejorando en el transcurso del tiempo.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista, y al único miembro del grupo APB.

I.4.7.-Determinación de la periodicidad de la información presupuestaria.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil siete, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

Por la Intervención Municipal se remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución del Presupuesto con carácter trimestral.

El señor Presidente dice que el dictamen transcrito ha de entenderse con la modificación de que el período a que se refiere el mismo será semestral y no trimestral.

Don Pablo Nieto dice no entender el porqué de modificar el período dictaminado, añadiendo don Ángel Galindo que la propuesta, tal y como se ha formulado, fue consensuada por todos los grupos políticos en la Comisión Informativa, preguntándose por qué ahora no se mantiene, cuando incluso el señor Interventor propuso el trimestre como período de información adecuado, por lo que cree que el Concejal de Hacienda ha sido desautorizado por alguien superior a él.

El señor Presidente dice no haber desautorizado a nadie, estando “encantado” con el Concejal de Hacienda, que repite en tal puesto en el actual mandato, pero que, ya que la Ley exige esta información con carácter anual, le parece correcta la periodicidad semestral.

Don Juan Siguero añade que la periodicidad trimestral la propuso el Portavoz del grupo socialista y no el señor Interventor, insistiendo el señor Nieto en que le sorprende el cambio propuesto.

El señor Presidente insiste, a su vez, en que la información semestral es suficiente, al ser muy parecidos los datos de trimestre a trimestre, y que es un paso importante el traer esta información cada seis meses, siendo ello de más fácil cumplimiento para los correspondientes servicios municipales.

El señor Nieto insiste en su postura y añade que la facilidad o dificultad del trabajo debía ser evaluada por la Intervención reiterando el señor Presidente la posición por él mantenida.

Don Ángel Galindo pide aclaración sobre si la propuesta dictaminada es del grupo socialista, pues él no ha dicho que el Interventor sea responsable de la misma.

Tras una breve alusión del señor Presidente acerca de la eventual periodicidad con que esta información pueda efectuarse en el Ayuntamiento de Madrid, se somete a votación la propuesta, con la modificación introducida por él mismo en este acto.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cinco votos en contra correspondientes a los cuatro miembros del grupo socialista y al único miembro del grupo APB.

I.4.8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en su sesión celebrada el día 23 de los corrientes, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2008, en el sentido de modificar los siguientes artículos, con el siguiente tenor literal:

A) Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en:

CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE APLICABLE
A) Turismos	1,05
B) Autobuses	1,05
C) Camiones	1,05
D) Tractores	1,14
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,14
F) Vehículos (ciclomotores y motocicletas)	1,05

B) Artículo 3.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan para transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de que el recibo anual correspondiente adquiera firmeza, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar una vez que el recibo anual correspondiente haya adquirido firmeza procederá, en caso de haber efectuado el sujeto pasivo el pago del recibo, la devolución de la parte correspondiente de la cuota.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

4. El órgano municipal competente podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o los procedimientos de liquidación o recaudación correspondientes.

C) *Artículo 4*

Modificar la redacción del artículo 4, en el sentido de sustituirla por la correspondiente al artículo 5, con la consiguiente derogación de este último.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.”

Interviene, acto seguido, don Pablo Nieto que dice parecerle antigua la modificación propuesta pues en el momento actual ha de tenerse en cuenta el principio de que quien contamina paga, sobre todo si son camiones y autobuses, por lo que además de los CV de Potencia Fiscal ha de tenerse en cuenta el CO₂, por lo que los socialistas presentarán una Moción en tal sentido.

Don Ángel Galindo manifiesta que en Comisión ya se unió a la propuesta del grupo socialista debiendo dirigirse la actuación en este asunto a evitar la contaminación o gravar a quien contamina, lo que no se aprecia en la Ordenanza propuesta, que tan solo tiene efecto recaudatorio.

Don Juan J. Siguero considera, sin embargo, que con la propuesta se pretende rebajar la presión fiscal.

El señor Presidente dice que la Ley reguladora de este impuesto sólo habla de caballos de potencia y que, en definitiva, los vecinos se beneficiarán de la modificación propuesta, porque si se rebaja la presión fiscal se darán de alta más vehículos que no tienen por qué circular todos por este Municipio.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal elevó a acuerdo el precedente dictamen por mayoría de dieciséis votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo popular y con cuatro votos en contra correspondientes a los miembros del grupo socialista y la abstención del único miembro del grupo APB.

En este momento se ausenta de la sesión la Segundo Teniente de Alcalde, doña Belén Húmera Contreras.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 439/07 a 569/07 y 573/07 a 693/07, todos inclusive, incorporados al Libro de Resoluciones, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

1. Sentencia nº 1.845 de fecha 22 de noviembre de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Recurso nº 1.866/96; por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de Boadilla 89, S.A., contra el acuerdo del Pleno de este Ayto. de fecha 25 de octubre de 1995, por el que se aprueba definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-3 y se declara la nulidad del citado acuerdo por no ser ajustado a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Cabe interponer recurso de casación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

2. Auto de fecha 6 de julio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia; recaído en el Procedimiento Ordinario 1866/1996, instado por el Procurador de los Tribunales D. Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de Boadilla 89, S.A., contra el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Comunidad de Madrid, Junta de Compensación del Sector 3 de Boadilla del Monte; por el que la SALA ACUERDA declarar la imposibilidad material de ejecución de la sentencia.

3. Sentencia nº 164/2007 de fecha 9 de abril de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 138/06; por la que estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada se anula el acto impugnado, condenando a este Ayuntamiento a que indemnice a Marcos Benjamín Palomo Sanz con 300 euros y a Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija con la suma de 1.182,94 euros, incrementados en los intereses legales desde la fecha de presentación de su reclamación administrativa. No se realiza pronunciamiento en costas.

4. Sentencia nº 398 de fecha 18 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia; por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 57/07, interpuesto por el Procurador D. Luis-José García Barrenechea, en nombre y representación de D. Ángel Galindo Álvarez, contra la Sentencia nº 267, dictada el 30 de octubre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7, en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales nº 2/06. Con condena en costas de la segunda instancia a la parte apelante.

5. Sentencia nº 336 de fecha 27 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestima en su integridad el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº 125/2006, de fecha 26 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid por ser conforme a derecho, imponiendo las costas procesales derivadas de esta apelación a la parte apelante.

6. Sentencia nº 390 de fecha 17 de mayo de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso nº 2178/03; por la que se declara la INADMISIÓN del recurso contencioso-administrativo del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.

7. Sentencia nº 227 de fecha 1 de junio de 2007, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, por la que se desestima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Luis Joaquín Pérez Méndez, representado y defendido por la letrada doña Rosa María Seoane López, frente a la resolución dictada el 25 de octubre de 2005 por el Alcalde de este Ayuntamiento, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.

8. Sentencia de fecha 2 de julio de 2007, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, recaída en el Recurso de Casación nº 4338/03, por la que se falla no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la sentencia de 5 de febrero de 2003 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (recurso nº 619/01, seguido por el cauce del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona), con imposición al recurrente de las costas de este recurso de casación en los términos señalados en el fundamento de derecho quinto.

9. Sentencia nº 943 de fecha 13 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia, recaída en recurso nº 172/02; por la que se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales Dª. Marta Norro Ruiperez, en representación de D. José Mª Maldonado Nausia, contra los Acuerdos de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y Catálogo de Bienes a Proteger, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad y adoptados por la Comisión de Urbanismo de Madrid en fechas 7 de Noviembre de 2.001 y 20 de Febrero de 2.002. Sin hacer expresa imposición de costas.

10. Auto nº 38/07, de fecha 23 de enero de 2007, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, relativo a extensión de efectos de la sentencia 621/06, en materia de liquidaciones tributarias, por el que se declara no ha lugar a estimar la pretensión de extensión de efectos de la sentencia dictada en el procedimiento Abreviado num. 306/2005 de este Juzgado, deducida por Francisco Javier Sigüenza Hernández.

11. Auto de fecha 9 de julio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia; recaído por el Procedimiento Ordinario 912/2006, instado por el Ministerio de Defensa contra este Ayuntamiento; por el que la SALA ACUERDA Fijar en indeterminada la cuantía de este pleito y recibir el recurso a prueba.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

Don Pablo Nieto formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cuándo se van a iniciar los trámites para declarar el Monte Norte de utilidad pública?.

2ª.- ¿Qué razones existen para cambiar la empresa concesionaria de las actividades denominadas "Tardes de Septiembre", ya que, al parecer, los padres estaban contentos con la empresa actual?.

3ª.- Por qué, desde el Ayuntamiento, no se han proporcionado medios de protección a los jóvenes trabajadores del Metro Ligero que han estado sufriendo un sol de justicia todo el mes de julio, ya que la empresa concesionaria del mismo no lo ha hecho.

4ª.- Por qué sigue sin constituirse el Patronato de Cultura y por qué razones no se ha sometido hoy esta cuestión al Pleno, tratándose la Cultura de un área fundamental en la que su grupo está deseando empezar a trabajar.

Seguidamente, el mismo, formuló los siguientes ruegos:

1º.- Se retome la costumbre de incluir en la revista municipal un pequeño apartado para cada grupo político al creer que es una cuestión de principios políticos el que en dicha revista se reflejen las opiniones de todos los vecinos, votantes de todos los partidos, comprometiéndose, desde ahora, por su parte, a hacer una política constructiva y razonable en ese espacio.

2º.- Que en dicha revista municipal se incluya información resumida de los temas que afectan a los vecinos y se tratan en los plenos, ya que, al celebrarse éstos por la mañana, los vecinos no pueden asistir, recordando que ya su grupo presentó una moción a este respecto.

El señor Alcalde-Presidente responde que se contestará a las preguntas formuladas en la próxima sesión, rogando a los Concejales a los que conciernen que preparen lo antes posible sus respuestas por escrito.

Y, en cuanto al primer ruego, responde que es posible que, con el cambio de legislatura, se den circunstancias diferentes a las de las anteriores, por lo que se trata de algo que se irá viendo y se puede llegar a considerar, recordando que lo que actualmente se hace no fue ni siquiera a iniciativa del equipo de gobierno, sino a petición de los propios vecinos, así como que también se abonan a los grupos políticos unas cantidades para que puedan redactar sus propios boletines, dejando el municipal exclusivamente para información, y, en cuanto al relativo a los plenos, también recordó que las correspondientes actas se cuelgan, inmediatamente tras su aprobación, en la página web del Ayuntamiento, con lo que los vecinos tienen información más completa e inmediata a través de este medio.

Don Pablo Nieto pregunta si puede tomarse la respuesta del señor Alcalde-Presidente como un "a lo mejor", respondiéndole éste que lo tome así y que habrá que ver todas las condiciones, que no dependen sólo del grupo socialista o del grupo popular.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión y levantó la misma a las once horas y diez minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,